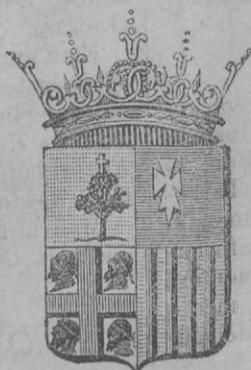


## PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



## PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclaman; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETÍN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 10 Junio 1897.)

#### SECCIÓN PRIMERA.

#### MINISTERIO DE LA GUERRA.

##### LEY.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la Reina Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º La fuerza del Ejército permanente en la Península para el año económico de 1897 á 1898 se fija en 100.140 hombres de tropa.

Los gastos que dicha fuerza ha de originar no deberán exceder de las cifras consignadas en presupuesto para esta atención, y con tal objeto se autoriza al Ministro de la Guerra para conceder licencias temporales durante el año económico en la forma que estime más conveniente.

Art. 2.º Las de las islas Filipinas y las de Cuba serán las que exijan las necesidades de las campañas.

Art. 3.º La correspondiente al distrito militar de Puerto Rico constará de 4.130 hombres, pudiendo aumentarse este número, según le exijan las necesidades del servicio á causa de la insurrección de la isla de Cuba, abonándose el gasto que este aumento ocasione por el crédito extraordinario para aquella campaña.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á nueve de Junio de mil ochocientos noventa y siete.—Yo la Reina Regente.—El Ministro de la Guerra, Marcelo de Azcárraga.

(Gaceta 10 Junio 1897.)

#### SECCIÓN CUARTA.

#### DELEGACION DE HACIENDA EN LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

##### ANUNCIOS

La Compañía Arrendataria de Tabacos, con fecha 24 de Mayo último, ha declarado cesante al Inspector técnico de la Renta del Timbre del Estado en esta provincia y las de Tarragona, Huesca y Teruel, D. Mauricio Vidal. Lo que se anuncia por medio de este periódico oficial para conocimiento del público y demás efectos.

Zaragoza 10 de Junio de 1897.—El Delegado de Hacienda, R. Guijarro.

La Compañía arrendataria de Tabacos, con fecha 24 de Mayo último, ha nombrado Inspector técnico de la Renta del Timbre del Estado, de la región que comprende las provincias de Tarragona, Huesca, Teruel y Zaragoza, á D. Gonzalo de Solo y de Castaños, y habiendo sido confirmado dicho nombramiento por la Representación del Estado cerca de la misma, se anuncia por medio de este periódico oficial para conocimiento del público y demás efectos.

Zaragoza 10 de Junio de 1897.—El Delegado de Hacienda, R. Guijarro.

ADMINISTRACION DE HACIENDA  
DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Consumos.—Circular.

Espirado el plazo que el reglamento de consumos concede á los Municipios para que den por terminados y remitan á la aprobación de esta dependencia los expedientes de adopción de medios y repartos, é incurriendo la misma en responsabilidad por el incumplimiento de tan preciso servicio, con el fin de evitarse ésta, y aunque con sentimiento, se ve en la necesidad de acudir á los medios coercitivos que á todo trance desearía evitar, y en este supuesto se dirige nuevamente á los señores Alcaldes que se encuentran en descubierto del indicado, encareciéndoles que sin demora envíen los mencionados documentos, si desean evitarse el apremio; pues de lo contrario sufrirán la consecuencia de tal medida.

Zaragoza 10 de Junio de 1897.—El Administrador, E. Meléndez.

SECCION QUINTA

MINISTERIO DE FOMENTO.

Dirección general de Instrucción pública

Se halla vacante en la Facultad de Farmacia, de la Universidad de Santiago, la cátedra de Química inorgánica aplicada á la Farmacia, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso de mérito, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 9.º y 11 del Real decreto de 23 de Julio de 1894.

Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos numerarios de asignaturas análogas de la Facultad de Farmacia con los Catedráticos supernumerarios de la misma que reúnan los requisitos exigidos por las disposiciones vigentes, debiendo poseer unos y otros los títulos académicos y profesionales de su respectiva clase.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes, documentadas á esta Dirección general, por conducto del Rector ó Director del establecimiento en que sirvan, en el plazo improrrogable de un mes, á

contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA.

Este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 26 de Marzo de 1897.—El Director general, R. Conde.

OBRAS PÚBLICAS

Cuerpo nacional de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Carreteras.—Expropiaciones

El Sr. Gobernador civil se ha servido acordar con fecha 7 del mes actual lo siguiente:

«Visto el expediente de expropiación de terrenos en término municipal de Ateca, con motivo de la construcción del trozo primero de la carretera de tercer orden de Ateca á la Tranquera:

Resultando que rectificadas por el Alcalde la relación de propietarios á quienes afecta la expropiación, se publicó en el BOLETÍN OFICIAL de 6 de Mayo último, abriendo un plazo de 20 días para que los interesados pudieran aducir las reclamaciones oportunas:

Considerando que no se ha producido ninguna de aquéllas y que se han cumplido todos los requisitos de la ley de 10 de Enero de 1879; este Gobierno civil, haciendo uso de las facultades que le están conferidas por el art. 18 de la citada ley, y de conformidad con lo propuesto por el Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia, ha acordado declarar la necesidad de la ocupación de los terrenos de que se trata para construir la obra que se intenta; advirtiendo al Alcalde de Ateca haga saber á los interesados que en el caso de estar conformes con esta resolución, pueden nombrar perito que les represente dentro del plazo de ocho días; debiendo recaer el nombramiento para que sea válido en persona ó personas que reúnan las condiciones que se exigen en el art. 32 del reglamento de 13 de Junio de 1879; pues de no ser así se tendrán que conformar con el perito que designe la Administración; y si no se conforman dichos interesados con esta resolución, que pueden recurrir en alzada para ante el Excmo. Sr. Ministro de Fomento dentro del mismo plazo de ocho días, debiendo publicarse aquélla en el BOLETÍN OFICIAL, como previene el art. 25 del expresado reglamento.»

De orden del Sr. Gobernador se hace público en dicho periódico oficial para que llegue á conocimiento de los interesados.

Zaragoza 9 de Junio de 1897.—El Ingeniero Jefe, Jénaro Palacios.

SECCION SEXTA.

D. Pedro Infante Huete, Agente ejecutivo de La Almunia de Doña Godina por débitos al contingente provincial:

Hago saber: Que por providencia de este día, dictada por mí en expediente de apremio que instruyo contra los Concejales de este Ayuntamiento por débitos del primero y segundo trimestre del reparto de 1896-97 del contingente provincial, ha sido decretada la venta en pública subasta de los bienes embargados á los mismos, que se expresan á continuación:

	Pesetas
<i>D. José María Contín.</i>	
Una cuba de vino; contiene 20 alqueces: tasada en.....	200
Un piano vertical: en.....	1.000
Doce butacas, tapizadas en raso seda: en...	180
Dos sillones, id. id.: en.....	100
Una zafra de aceite; su contenido 50 arrobas: en.....	650
Dos yeguas alazanas, normandas, 12 años: en.....	350
Un coche de cuatro ruedas, de campo: en.....	1.250
Una consola de nogal: en.....	80
Un espejo, marco dorado: en.....	60
Una bandeja de plata, repujada: en.....	1.000
Doce sillas mascobias, tapizadas tela azul: en.....	150
Ocho butacas doradas, tapizadas: en.....	400
Un sofá, id. id.: en.....	300
Un espejo, id.: en.....	200
<i>Suma.....</i>	<u>5.770</u>

*D. Juan Hernández.*

Setecientas arrobas de aceite: tasadas en..	9.100
Un coche de campo, de dos ruedas: en.....	400
<i>Suma.....</i>	<u>9.500</u>

*D. Enrique Martínez.*

Una cómoda de pino, chapeada de nogal: tasada en.....	40
Doce butacas tapizadas, en tela, pintadas, negras: en.....	120
Un sofá, juego de la sillería anterior: en...	80
Tres colchones de lana, tela adamascada uno, y tela de rayas dos: en.....	150
Un lavabo tablero de mármol, con espejo, negro, tallado: en.....	60
Un sofá de Viena, negro: en.....	20
Doce sillas id. id.: en.....	75
Un reloj de pared, marco negro, ovalado: en.....	40
Una máquina de coser, sistema Singer: en.....	150
<i>Suma.....</i>	<u>725</u>

*D. Marcelino Ibáñez.*

Una cómoda chapeada de nogal: tasada en.....	40
Un espejo dorado: en.....	15
Un reloj de pesas, de pared: en.....	15

	Pesetas.
Una consola de nogal: en.....	15
Diez sillas, asiento de aneas: en.....	25
Un velador, con tablero de mármol: en...	12
Un colchón, lana, tela rayada: en.....	50
Ocho sábanas de lienzo: en.....	80
<i>Suma.....</i>	<u>252</u>

*D. Antonio Diez Lasheras.*

Un colchón, lana, tela adamascada: tasado en.....	50
Cuatro sillas de asientos de aneas: en.....	8
Dos cerdos bardinos, de la tierra: en.....	50
Una burra parda, edad 14 años: en.....	20
<i>Suma.....</i>	<u>128</u>

*D. Victorio Viñas.*

Un colchón, lana, tela adamascada: tasado en.....	50
Un espejo, marco dorado: en.....	15
Una mesa de nogal: en.....	20
Seis sillas, asiento de aneas: en.....	15
<i>Suma.....</i>	<u>100</u>

*D. Alejo López.*

Diez sillas, asiento de aneas: tasadas en...	25
Una mesa de pino: en.....	10
Un espejo negro, filete dorado: en.....	7
<i>Suma.....</i>	<u>42</u>

La subasta tendrá lugar en Zaragoza el día 24 de Junio de 1897, á las once de la mañana, en la Casa Consistorial; admitiendo durante la primera hora, después de abierto el remate, las posturas que cubran los dos tercios de la tasación, y si transcurrido este tiempo no se hubiera presentado ninguna, se admitirán las que cubran el importe del débito y gastos del procedimiento, aunque prefiriéndose al propietario.

Lo que se anuncia al público, convocando licitadores, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 7.º, art. 21 de la Instrucción de apremios, fecha 12 de Mayo de 1888.

La Almunia de Doña Godina 10 de Junio de 1897.—El Agente ejecutivo, Pedro Infante.

El reparto de territorial por riqueza urbana para el año de 1897-98, se halla de manifiesto por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Undués de Lerda 3 de Junio de 1897.—El Alcalde, José Tafalla.

El repartimiento de la contribución territorial de rústica y pecuaria de este pueblo, y el de la riqueza urbana, estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días; durante los cuales podrán ser examinados

por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que crean procedentes.

Orcajo 8 de Junio de 1897.—El Alcalde, José Cortés.

El reparto de la contribución girado sobre fincas urbanas de Cinco Olivas, del ejercicio de 1897 á 1898, se halla de manifiesto por ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que pueda ser examinado por los contribuyentes interesados.

Cinco Olivas 7 de Junio de 1897.—El Alcalde, Gregorio Tegel.

El repartimiento de la riqueza urbana de esta villa, formado para el año económico de 1897-98, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Illueca 8 de Junio de 1897.—El Alcalde, Pascual Vicente.

El repartimiento de la contribución territorial de este pueblo, por el concepto de la riqueza urbana, se hallará expuesto al público en la Secretaría del Municipio, con el objeto de que puedan examinarlo los contribuyentes durante ocho días, desde la publicación del presente anuncio.

Utebo 10 de Junio de 1897.—El Alcalde, José Laforga.

Los repartimientos de este pueblo para el año 1897-98, girados sobre la riqueza rústica y pecuaria, así como la urbana, se hallan de manifiesto por el término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento.

Almonacid de la Cuba 10 de Junio de 1897.—El Alcalde, Joaquín Gómez.

El repartimiento de la contribución territorial por los conceptos de riqueza rústica y pecuaria, formados para el año económico de 1897-98, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de que los contribuyentes puedan enterarse de sus cuotas y formular las reclamaciones de agravio que estimen procedentes.

Quinto 10 de Junio de 1897.—El Alcalde, Manuel Escudero.

Por término de 10 días estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento las cuentas municipales de este pueblo, correspondientes al ejercicio de 1895-96, donde se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Al propio tiempo, durante los mismos días y en el mismo sitio, se hallará expuesto al público el reparto de consumos para el próximo ejercicio de 1897 á 98.

Villanueva de Gállego 10 de Junio de 1897.—El Alcalde, Lorenzo Lisón.

El repartimiento de la contribución por riqueza rústica y pecuaria para el ejercicio de 1897 á 98, de este distrito municipal, se halla expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, á fin de que los interesados puedan examinarlo é interponer las reclamaciones que crean justas.

Calatayud 10 de Junio de 1897.—El Alcalde, Félix S. de Larrea.

## SECCIÓN SÉPTIMA

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

#### Zaragoza.—Pilar

Cédula de citación

Por la presente se cita á Nicolás Moral Berges, de 13 á 14 años de edad, que habitó en esta ciudad, con sus padres, en una casita al otro lado del soto de Macanaz, y cuyo actual paradero se ignora, pará que dentro del término de tercero día comparezca ante el Sr. Juez de instrucción del distrito del Pilar de esta capital, al objeto de recibirle declaración al efecto de oírle en causa que se instruye contra Ramón Asensio Vidal y Pascual Alonso Baila sobre hurto de tela; bajo apercibimiento que de no comparecer se convertirá en orden de detención la de citación; pues así se halla acordado por el expresado Sr. Juez en la mencionada causa.

Zaragoza 8 de Junio de 1897.—El Escribano habilitado, Valero Arnal.

#### Zaragoza.—San Pablo

D. Ramón Valenzuela Sánchez Muñoz, Juez municipal suplente del distrito de San Pablo, ejerciente de instrucción por cesación del propietario:

Por la presente cito, llamo y emplazo á Juan Ibricu Mateo, de 23 años de edad, soltero, zapatero, natural y vecino de esta ciudad, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de nueve días, contados desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado para oír cierta notificación en la ejecutoria referente á causa seguida contra el mismo sobre lesiones; previniéndole que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y Agentes de la policía, judicial procuren averiguar el paradero de dicho sujeto, y caso de conseguirlo participarlo á este Juzgado á la mayor brevedad.

Dado en Zaragoza á 9 de Junio de 1897.—Ramón Valenzuela.—D. S. O., Justo Emperador.